

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE MATERIAS
PLASTICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En Ibi, a 23 de enero de 2023, siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede de AIJU, sita en la Avenida de la Industria, número 23, se reúnen:

En representación laboral:

C.C.O.O.

CESAR SEMPERE GALLAR

TRINI ALVAREZ MUÑOZ

JUAN FRANCISCO LOZANO TERUEL

EVA MARIA LOPEZ JIMENEZ

Asesor:

JOSE RAFAEL LOPEZ PEREZ

U.G.T.

CRISTOBAL CAMARASA MOLINA

TOMAS NIETO CRESPO

Asesor:

FRANCISCO SOLER NAVARRO

En representación empresarial:

A.P.P.A.

JUAN MANUEL ERUM PASCUAL

EUSEBIO FERREZ GARCIA

CIPRIANO IBARRA CODES

Interviene como Secretario Jesús Cuenca Nicolás.

La presente reunión ha sido convocada con la finalidad de proceder a la aprobación y publicación de las tablas salariales para 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Industrias Transformadoras de Materias Plásticas de la provincia de Alicante, aplicando sobre las de 2022 un incremento del 5,8%, esto es I.P.C. de 2022 (5,7%) incrementado en una décima porcentual (0,1%)

Las partes adoptan, por unanimidad los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tablas salariales para 2023 que, una vez actualizadas son las que constan en Anexo a esta acta.

SEGUNDO.- Remitir esta acta y sus correspondientes tablas salariales para 2023 del convenio colectivo de industrias transformadora de materias plásticas de la provincia de Alicante a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Por todos los reunidos se acuerda facultar, solidariamente, a Juan Manuel Erum Pascual con D.N.I. 21.634.039-D y a Jesús Cuenca Nicolás con D.N.I. 21.642.439-Z para que realicen las oportunas gestiones y trámites ante la Autoridad Laboral, para la presentación, registro y publicación en el B.O.P. de Alicante del texto del Convenio.

De todo lo cual se levanta la presente acta, y tras la lectura de todo ello, es firmada, junto con su anexo, en prueba de conformidad con su contenido por toda la Comisión Negociadora, en el lugar y fecha transcritos al principio.

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO CONVENIO 2023	PLUS CONVENIO 2023
GRUPO1	PEONES	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Peón	33,32	6,30
	Personal de limpieza	33,32	6,30
	Ayudante menor de 18 años	33,32	6,30
	Portero	33,32	6,30
	Mozo de almacén	33,32	6,30
	Guarda Vigilante	33,32	6,30
	Basculero Pesador	33,32	6,30
GRUPO2	ESPECIALISTAS	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Ayudante de Especialista	33,43	6,31
	ESPECIALISTAS	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO
	Auxiliar de Administrativo	995,1	184,65
GRUPO3	OFICIALES	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Oficial Administrativo	1048,16	194,41
	Oficial 2ª Administrativo	1022,56	189,67
	Conductor de Vehículo Industrial	1018,47	189,15
	OFICIALES	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO
	Profesional de Industria	34,22	6,35
GRUPO4	MANDOS INTERMEDIOS	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO
	Jefe de 1ª Administrativo	1.238,07	229,61
	Jefe de Ventas	1.238,06	222,76
	Jefe de Organización y Compras	1110,24	205,96

Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Programador de Ordenadores	1059,11	196,32
	Técnicos	1048,16	194,41
	Técnico de laboratorio	1048,16	194,41
	Técnico de Mantenimiento	1048,16	194,41
	Técnico Sanitario	1048,16	194,41
	Graduado Social	1048,16	194,41
	Encargado/Jefe de Turno	1048,16	194,41
	Maestro Industrial	1022,56	189,78
	Técnico de Organización y Control de Calidad	1015,34	188,42
	Viajante	995,21	184,65
	Transportista	1025,65	189,54
	GRUPOS	DIRECTORES	SALARIO CONVENIO
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Director Técnico	2.154,68	400,03
	Subdirector Técnico	1.862,52	345,47
	Técnico Jefe y Director Comercial	1.541,16	285,85
	Técnico Superior	1.376,83	255,36
	Perito e Ingeniero Técnico	1.234,41	228,99

Base para el cálculo de la antigüedad (art. 26)	8,55
Base pluses de peligrosidad y toxicidad (art. 26)	8,46
Plus de turnicidad (art. 28)	1,32
Dieta sin pernocta (art. 36)	12,00
Doble dieta sin pernocta (art. 35)	20,38
Trabajo a distancia (art. 32)	33,83
Desplazamiento vehículo propio (art. 38)	0,21

[Handwritten signatures and stamps]

industria
Comarques Centrals

[Handwritten signatures and stamps]

UAT

UAT

UAT

[Handwritten signatures]